CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE UNIFORMES ESCOLARES

Proveedor: GRUPO COMERCIAL ONEGLIA, S.A. DE C.V.
Objeto: Suministro de hasta 63,095 playeras tipo polo en 14 tallas diferentes, para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
Monto: $6´147,976.80 IVA Incluido
Vigencia: 28 Mzo. 2023 al 05 Sep. 2023.
Fecha de Suscripción: 28 de Marzo del 2023.
Solicitud de Aprovisionamiento: En proceso de elaboración.
Responsable de la Ejecución del Gasto: Lic. Adriana Gabriela Medina Ortiz, Coordinador General de Construcción de Comunidad.

Entrega	Recibe	Fecha de Entrega
Dirección General Jurídica	Sindicatura	31/03/23
Sindicatura	Dirección General Jurídica	
Dirección General Jurídica	Tesorería	MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JAL. RECIBIDO 03 ABR. 2023 14:55 DIRECCIÓN DE POLITICA FISCAL Y MEJORA HACENDARIA
Tesorería	Dirección General Jurídica	
Dirección General Jurídica	Secretaría General	
Secretaría General	Dirección General Jurídica	

Entrega	Recibe	Fecha de Entrega
Dirección General Jurídica	Presidencia	
Presidencia	Dirección General Jurídica	
Dirección General Jurídica	Responsable de la Ejecución del Gasto	
Responsable de la Ejecución del Gasto	Dirección General Jurídica	
Dirección General Jurídica	Proveedor	
Dirección General Jurídica	Transparencia	
	Fecha de Resguardo:	
	Cajón de Resguardo:	

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE UNIFORMES ESCOLARES DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-10/2023 "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES ESCOLARES PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO,** A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ÉSTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**, QUIEN ESTÁ REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS CC. ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL, Y POR LA OTRA, COMPARECE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **GRUPO COMERCIAL ONEGLIA, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR GENERAL UNICO EL **C. ROSA MARÍA PINZÓN ZATARIN**, A QUINES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AMBAS MANIFIESTAN TENER CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, Y EN FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS;

D E C L A R A C I O N E S:

I.- "EL MUNICIPIO" declara a través de sus representantes:

A. Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio y libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, que se encuentra investida de personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por lo señalado en los artículos 73, 77, 85, 86 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones.

B. Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, tal y como se desprende de los artículos 47 fracciones I, II y VI, 48, 52 fracción II, 61, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por los artículos 40 fracción XXVI, 50, 52 fracción X, 61 fracción XIX y 83 fracción XLIV, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

C. Que el Ing. Salvador Zamora Zamora, en su carácter de Presidente Municipal y el Mtro. Miguel Osbaldo Carreón Pérez en su carácter de Síndico Municipal, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de

votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, con fecha 13 trece de junio del año 2021 dos mil veintiuno.

D. Que el Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 primero de octubre del año 2021 dos mil veintiuno y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

E. Que la LCP. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 primero de octubre del año 2021 dos mil veintiuno y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

F. Que tiene su domicilio oficial en el Centro Administrativo Tlajomulco, el cual se ubica en la calle Higuera número 70 (setenta) de la Colonia Centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

G. Que para la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo en todas sus etapas, mediante un procedimiento de Licitación Pública Local en términos de lo dispuesto por los artículos 24 fracciones VII y XXI, 47 punto 1, 64, 65, 67 y 69 punto 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

H. Que durante la celebración de la Décima Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, correspondiente al año 2023, de fecha 17 diecisiete de marzo del año 2023 dos mil veintitrés, se adjudicó a **"EL PROVEEDOR"** el objeto materia del presente contrato.

I. Que el objeto del presente consiste en el suministro de hasta 63,095 playeras tipo polo en 14 tallas diferentes, y que son materia del presente instrumento.

J. Que la adquisición de uniformes escolares que por este medio se hace, se basó en la obtención de las mejores condiciones de contratación para **"EL MUNICIPIO"**, en sus aspectos legal, técnico y económico, de igual forma se consideró que **"EL PROVEEDOR"** contara con la capacidad económica, técnica y administrativa congruente con los servicios a realizar.

K. De conformidad con el artículo 269 fracción X del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, comparece a la celebración del presente acto jurídico la Lic. Adriana Gabriela Medina Ortiz, Coordinadora General de Construcción de

Comunidad del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, como responsable directo de la supervisión, control y ejecución del gasto del presente contrato.

L. El presente contrato se encuentra sujeto a una condición suspensiva, consistente en que se acredite la suficiencia presupuestal, mediante solicitudes de aprovisionamiento de lo contrario no surtirá efecto legal alguno.

II.- "EL PROVEEDOR" declara:

A. Que es una sociedad constituida conforme a la legislación de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual acredita mediante escritura pública 87,435 ochenta y siete mil cuatrocientos treinta y cinco, de fecha 14 catorce de junio del año 2013 dos mil trece, otorgada ante la fe del Lic. Javier Cuellar Vázquez, Notario Público número 4 cuatro del Municipio de Zapopan, Jalisco, y se constituyó bajo la razón social **GRUPO COMERCIAL ONEGLIA, S.A. DE C.V.**

B. Que ha otorgado su representación a la **C. ROSA MARÍA PINZÓN ZATARIN**, quien acredita su carácter de Administrador General Único, mediante la escritura pública 14,774 catorce mil setecientos setenta y cuatro, de fecha 29 veintinueve de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del Lic. Alfredo Juvenal Ramos Gómez, Notario Público 77 setenta y siete de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

C. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución del objeto de este contrato y dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello.

D. Que se encuentra inscrita ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes **GCO1306147K4**.

E. Que cuenta con la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en sentido **Positivo**, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, de fecha 01 primero de marzo del año 2023 dos mil veintitrés, misma que se integra al presente contrato.

F. Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Dr. Roberto Michel número 1164, colonia Ferrocarril, en el municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44460.

G. Que conoce el contenido de los requisitos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el contenido de

las bases de la Licitación Pública Local OM-10/2023 "Adquisición de Uniformes Escolares para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", así como la propuesta técnica y económica por él presentadas y adjudicadas por el Comité de Adquisiciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, mismas que protesta cumplir y acepta que pasen a formar parte integral del presente sinalagmático, las cuales obran como anexo al expediente del presente contrato.

H. Que las condiciones de calidad y especificaciones técnicas de los bienes materia del presente instrumento, así como el embalaje y empaque, del producto terminado son de su total conocimiento y reúnen todas las características requeridas en el Anexo 1.

I. Que las condiciones de calidad y especificaciones técnicas de los bienes materia del presente instrumento, así como el embalaje y empaque, del producto terminado son de su total conocimiento y reúnen todas las características requeridas en el Anexo 1 Especificaciones de las bases de la Licitación Pública Local OM-10/2023 "Adquisición de Uniformes Escolares para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", así como con la propuesta técnica por ella presentada.

III.- "LAS PARTES" declaran:

A. Reconocerse mutuamente la personalidad con que comparecen a contratar y obligarse en el presente acuerdo de voluntades.

B. Tener interés recíproco en la celebración del presente contrato.

C. Tener acuerdo mutuo y ser su consentimiento obligarse en los términos del presente contrato.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** otorgan el presente contrato que se consigna en las siguientes

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- Que el objeto del presente consiste en el suministro de hasta 63,095 playeras tipo polo en 14 tallas diferentes, con las especificaciones establecidas tanto en las bases de la Licitación Pública Local OM-10/2023 "Adquisición de Uniformes Escolares para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", así como en las propuestas técnica y económica presentadas por **"EL PROVEEDOR"**, las cuales forman parte integral de este instrumento y obran en el expediente del presente contrato.

"LAS PARTES" acuerdan que las bases, anexos y junta aclaratoria de la Licitación Pública Local OM-10/2023 "Adquisición de Uniformes Escolares para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco" y el Acta de la Décima Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, correspondiente al año 2023, de fecha 17 diecisiete de marzo del año 2023 dos mil veintitrés, así como las propuestas técnica y económica presentadas por **"EL PROVEEDOR"** forman parte integral del presente sinalagmático, las cuales obran como anexo al expediente del presente contrato, mismas que protestan cumplir de conformidad a lo dispuesto por el artículo 76, Inciso 2, de Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El monto total asignado para la ejecución del objeto del presente contrato es por la cantidad de **hasta $6'147,976.80 (SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.) con Impuesto al Valor Agregado incluido,** la cual se desglosa a continuación:

Partida	Cantidad	U. de M.	Descripción	Precio Unitario	Precio Partida
1	63,095	piezas	Playera tipo, 14 Tallas. 6,8,10,12,14,16,18,28,30,32,34,36,38,40, Fibra 50% poliéster 50% algodón. Tela pique Terminado: Peinado	$84.00	$5,299,980.00
				IVA	$ 847,996.80
				Total	$6,147,976.80

"LAS PARTES" acuerdan que el pago de la cantidad consignada en la presente cláusula se cubrirá de la forma siguiente: **50 %** cincuenta por ciento por concepto de anticipo, previa entrega de fianza de anticipo que garantice el 100 % cien por ciento de éste, y la cantidad restante una vez que se haya verificado el cumplimiento del objeto del presente contrato, y se realizará en moneda nacional, por transferencia bancaria a la cuenta a nombre de **"EL PROVEEDOR"**, hasta 90 días posteriores a la presentación de la factura en las Oficinas de la Coordinación General de Construcción de Comunidad de **"EL MUNICIPIO"**, la cual deberá contener los requisitos establecidos por el Servicio de Administración Tributaria dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar la totalidad de los bienes materia de este instrumento, dentro de la vigencia establecida en la cláusula CUARTA del presente sinalagmático, de acuerdo a lo marcado en Punto 4 de las bases de la Licitación Pública Local OM-10/2023 "Adquisición de Uniformes Escolares para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", en el lugar y hora que para tales efectos designe la

Coordinación General de Construcción de Comunidad del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" establecen de común acuerdo que el presente contrato tendrá vigencia durante el periodo comprendido entre el día 28 veintiocho de marzo del año 2023 dos mil veintitrés al día 05 cinco de septiembre del año 2023 dos mil veintitrés.

QUINTA.- QUINTA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.- "EL PROVEEDOR", estará sujeto a la revisión y supervisión de **"EL MUNICIPIO"** a través de la Coordinación General de Construcción de Comunidad, quien tendrá la obligación de dar seguimiento, supervisar y vigilar en todo momento la debida ejecución del presente contrato, en este sentido, será la única dependencia de **"EL MUNICIPIO"** obligada a exigir que la entrega de dichos servicios se realice a entera satisfacción de **"EL MUNICIPIO"** y de notificar inmediatamente, en caso de que el objeto no sea prestado en los términos del presente, a la Dirección General Jurídica y a la Tesorería Municipal para que estas tomen las acciones administrativas, económicas y legales pertinentes.

SEXTA.- ANTICIPO.- "EL PROVEEDOR" recibirá un anticipo de hasta el 50 % cincuenta por ciento del monto total del presente contrato, previa entrega de fianza que garantice el 100 % cien por ciento del anticipo a otorgar, lo anterior, de conformidad con el punto 6.3 Anticipo, de las bases de la Licitación Pública Local OM-10/2023 "Adquisición de Uniformes Escolares para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".

SEPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.- De conformidad con el artículo 84 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y al Punto 6.2 de las bases de la Licitación Pública Local OM-10/2023 "Adquisición de Uniformes Escolares para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", **"EL PROVEEDOR"** debe garantizar el cumplimiento de sus compromisos contractuales, mediante garantía equivalente al **10% (diez por ciento) IVA incluido del importe total del contrato ú orden de compra,** la cual será cancelada o devuelta según sea el caso, una vez cumplidos los compromisos contraídos, la cual podrá ser en cualquiera de las siguientes modalidades: fianza, cheque certificado o de caja a favor de **"EL MUNICIPIO"**, o billete de depósito tramitado ante la Tesorería Municipal del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

En el supuesto de que se presente el aumento al monto del presente contrato en los términos del artículo 80 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a ampliar el monto de la garantía otorgada para su cumplimiento en el porcentaje al que ascienda el incremento respectivo.

Para el caso de fianzas, estas se otorgarán mediante póliza que expida por la compañía autorizada

con domicilio en el Estado de Jalisco. Póliza de fianza que debe de expresar que se somete a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando en el presente acto tácita y expresamente a someterse a otra jurisdicción en virtud de cambio de domicilio o de cualquier otra causa, conviniendo además, que en caso de originarse trámite, procedimiento arbitral o juicio alguno derivado del incumplimiento, ya sea total o parcial, o bien, por cumplimiento diverso de las obligaciones contenidas en el presente contrato, ya sea judicial o extrajudicial, correrán invariablemente por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, los gastos y costas que resulten de dicho proceso o procedimiento sea cual fuere el resultado o sentencia del mismo.

Al respecto, **"LAS PARTES"** acuerdan que dicha garantía se conservará en custodia de la Unidad Centralizada de Compras de Recursos Materiales de **"EL MUNICIPIO"** hasta el momento en que considere que estén cumplidas las obligaciones derivadas del presente contrato.

OCTAVA.- PLAZO DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los servicios materia de este instrumento en su totalidad, dentro de la vigencia establecida en la cláusula CUARTA del presente instrumento, en el lugar y hora que para tales efectos designe la Coordinación General de Construcción de Comunidad de **"EL MUNICIPIO"**.

NOVENA.- PENA CONVENCIONAL.- Además de las penas en que pueda incurrir **"EL PROVEEDOR"**, se aplicará una sanción por atraso en la entrega física de los bienes materia de este instrumento, dicha sanción se determinará conforme a lo señalado en el Punto 22.2 de las bases de la Licitación Pública Local OM-10/2023 "Adquisición de Uniformes Escolares para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".

Cuando por causas injustificadas los bienes objeto del presente contrato no se entreguen en el plazo establecido y en el programa autorizado, todo gasto por concepto de supervisión adicional y servicios de apoyo por dicho concepto será con cargo a **"EL PROVEEDOR"**. El importe de dichos gastos será deducido de los pagos que **"EL MUNICIPIO"** deba hacer a **"EL PROVEEDOR".**

DECIMA.- VICIOS OCULTOS.- Ni las liquidaciones parciales o el pago total del objeto materia del presente instrumento, aunque este haya sido recibido y aprobado, exime a **"EL PROVEEDOR"** de la responsabilidad en que pudiere incurrir por vicios ocultos que después resulten y que provengan por defectos en la fabricación, calidad de los materiales o cualquier otra causa imputable a éste, responsabilidad que invariablemente estará vigente hasta el último día de prestación de servicios establecido en el presente sinalagmático.

Cuando aparecieren desperfectos o vicios ocultos durante el periodo de tiempo señalado en el párrafo anterior, **"EL MUNICIPIO"** ordenará su reparación o reposición inmediata, lo que hará **"EL PROVEEDOR"** por su cuenta y sin tener derecho a retribución por ello.

Además de lo anterior, para el caso de que durante el periodo de recepción de los bienes objeto del presente instrumento y en virtud de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas, todos o algunos de ellos fueren rechazados o devueltos, se considerarán como no entregados y **"EL MUNICIPIO"** procederá, según sea el caso, a la aplicación de las penas convencionales establecidas en el Punto 22.2 de las bases de la Licitación Pública Local OM-10/2023 "Adquisición de Uniformes Escolares para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de **"EL MUNICIPIO"**, sin necesidad de declaración judicial, son las que a continuación se señalan:

A. Por acuerdo de **"LAS PARTES"**.

B. Si **"EL PROVEEDOR"** no inicia o no termina con el objeto del presente contrato en la fecha señalada.

C. Si suspende injustificadamente el objeto del presente instrumento o se niega a reponer alguna parte del mismo que hubiere sido rechazada por escrito como defectuosa por **"EL MUNICIPIO"**.

D. Si no ejecuta el objeto del presente instrumento de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado, no acata las órdenes dadas por escrito por **"EL MUNICIPIO"**.

E. Si se declara en concurso mercantil o suspensión de pagos o si hace cesión de servicios en forma que afecte a este contrato, o por la falta de pago de salarios, prestaciones sociales, sindicales y laborales de cualquier índole.

F. Si subcontrata o cede la totalidad o parte del objeto de este contrato o los derechos derivados del mismo, sin el consentimiento de **"EL MUNICIPIO"**.

G. Si **"EL PROVEEDOR"** no da a **"EL MUNICIPIO"** y a las instituciones oficiales que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para inspección, vigilancia y supervisión de los materiales, trabajos y obras.

H. Si reduce su capital social y contable en forma notable que a juicio de **"EL MUNICIPIO"** no garantice el cumplimiento de las obligaciones de este contrato.

I. Cuando **"EL PROVEEDOR"** acumule un 25% (veinticinco por ciento) de atraso en el avance del

objeto de este contrato.

J. Por atraso en la entrega de los servicios materia de este instrumento, siempre y cuando dicho atraso exceda de 11 (once) días naturales contados a partir del día en el que debió entregar dichos servicios.

K. En general, por cualquier otra causa imputable a **"EL PROVEEDOR"** similar a las antes expresadas.

Para el caso de que sea decretada la rescisión del presente contrato, **"EL MUNICIPIO"** procederá, sin generar a su cargo penalidad o responsabilidad alguna, a ejecutar los actos a que se refiere el Punto 22 de las bases de la Licitación Pública Local OM-10/2023 "Adquisición de Uniformes Escolares para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", incluyendo la posibilidad de adjudicar el pedido correspondiente al participante que hubiere obtenido el segundo lugar en la licitación de cuenta.

DÉCIMO SEGUNDA.- LÍMITE DE RESPONSABILIDADES EN MATERIA LABORAL.- "EL PROVEEDOR" será el único responsable de las obligaciones derivadas de la relación existente entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para realizar los servicios encomendados, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considera a **"EL MUNICIPIO"** patrón sustituto ni responsable solidario de dichas relaciones laborales, por la naturaleza jurídica del presente contrato, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de su parte, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre **"EL PROVEEDOR"** y su personal.

Por lo anterior, **"EL MUNICIPIO"** no tiene ni tendrá responsabilidad alguna ante autoridades administrativas, jurisdiccionales, laborales, del IMSS, del INFONAVIT ni de ningún otro organismo o institución pública con referencia a conflictos o a la relación laboral o vínculo entre los colaboradores de **"EL PROVEEDOR"** y dichas instituciones

En el presente acto **"EL PROVEEDOR"** se obliga a que en cualquier tiempo durante la vigencia del presente instrumento o después de concluidos los servicios, asuma la responsabilidad civil y/o penal que pudiese resultar con motivo de la ejecución u omisión de los servicios y obligaciones que adquiere por este contrato, así como responder de los actos u omisiones que sean imputables a él, a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes vinculados con la ejecución de los trabajos y actividades contratadas, liberando a **"EL MUNICIPIO"** y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad civil o penal.

DÉCIMA TERCERA.- TRANSPORTACIÓN Y EMPAQUE DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" absorberá los gastos que genere la transportación de los bienes materia del presente instrumento por lo que

RECICLABLE

no tendrá derecho a retribución adicional alguna por dicho concepto, respondiendo, como si se tratará del dueño de los mismos, por cualquier daño o pérdida que sufran durante su traslado.

"EL PROVEEDOR" se obliga a empacar los bienes objeto del presente instrumento según lo establecido en el Anexo 1 Especificaciones las bases de la Licitación Pública Local OM-10/2023 "Adquisición de Uniformes Escolares para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".

DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "LAS PARTES" acuerdan que los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento no podrán cederse en forma total o parcial a favor de cualquier persona física o moral, con excepción de los derechos derivados de cobro por trabajos o servicios efectivamente ejecutados, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa de la Coordinación General de Construcción de Comunidad de **"EL MUNICIPIO".**

DÉCIMA QUINTA- DE OTRAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

A. Ejecutar el servicio de acuerdo a lo establecido en el presente contrato.

B. Desempeñar el trabajo única y exclusivamente por conducto de sus empleados, sin que pueda ceder los derechos contenidos en el presente contrato, pues en el caso de contravenir lo dispuesto deberá pagar a **"EL MUNICIPIO"** los daños y perjuicios que se originen por dichos conceptos.

C. Cuando no pueda continuar con el contrato deberá avisar oportunamente a **"EL MUNICIPIO"**, quedando obligado a satisfacer los daños y perjuicios que se causen, cuando no diere el aviso con oportunidad.

D. Responder y responsabilizarse por negligencia, impericia o dolo de su parte o de cualquiera de las personas de él dependientes.

E. Responder contractualmente por los daños y perjuicios que cause con motivo una prestación de servicios negligente, dolosa o por impericia.

"LAS PARTES" acuerdan que para determinar si hubo una prestación de servicios negligente, dolosa o con falta de pericia se considerarán los preceptos siguientes:

A. Si **"EL PROVEEDOR"** procedió correctamente dentro de los principios técnicos aplicables al caso y generalmente aceptados.

B. Si en el curso de los servicios se tomaron todas las medidas indicadas para obtener buen éxito;

7

C. Si se dedicó el tiempo necesario para desempeñar correctamente el servicio convenido, y

D. Cualquiera otra circunstancia que en el caso especial pudiera haber influido en la deficiencia o fracaso del servicio prestado.

DÉCIMA SEXTA.- DE LAS NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones que deban o deseen darse **"LAS PARTES"** en relación con el presente contrato, deberán hacerse por escrito, en idioma español, deberán hacerse siempre con acuse de recibo y dirigidas a los domicilios convencionales indicados en las declaraciones del presente contrato.

DÉCIMA SEPTIMA.- INDEPENDENCIA DEL CLAUSULADO. En el supuesto de que una o más de las estipulaciones contenidas en el presente contrato se llegara a declarar como inválida por mandamiento de autoridad judicial, el resto de las cláusulas aquí contenidas, continuarán con plena validez y efecto jurídico entre **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA OCTAVA.- EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDAD. "EL PROVEEDOR" libera y excluye de forma total y absoluta a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier responsabilidad derivada de la prestación de servicios materia del presente instrumento, asimismo, se obliga a defender, indemnizar y a sacar en paz y a salvo a **"EL MUNICIPIO"** a sus apoderados, directivos, funcionarios, empleados y representantes; en relación a cualquier demanda, denuncia, queja, multa, sanción, acción legal o cualquier procedimiento, ya sea judicial de cualquier naturaleza, administrativo o arbitral, que sea interpuesto en contra de cualquiera de ellos por cualquier persona física o moral, o cualquier autoridad, entidad pública o privada, con motivo o derivados de la negligencia de **"EL PROVEEDOR"** en la prestación de los servicios de este contrato.

DÉCIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integra, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y el Código Civil para el Estado de Jalisco. Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando en el presente acto tácita y expresamente a someterse a otra jurisdicción en virtud de cambio de domicilio o de cualquier otra causa, conviniendo además, que en caso de originarse trámite, procedimiento arbitral o juicio alguno derivado del incumplimiento, ya sea total o parcial, o bien, por cumplimiento diverso de las obligaciones contenidas en el presente contrato, ya sea judicial o extrajudicial, correrán invariablemente por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, los gastos y costas que resulten de dicho proceso o procedimiento sea cual fuere el resultado o sentencia del mismo.

Leído lo anterior, y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, alcance y consecuencia legales de las obligaciones y derechos pactados en el presente contrato, ciertos de que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, firman de conformidad en dos tantos, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco el día **28 veintiocho de marzo del año 2023 dos mil veintitrés.**

"EL PROVEEDOR"

C. ROSA MARÍA PINZÓN ZATARIN
Administrador General Único de
GRUPO COMERCIAL ONEGLIA, S.A. DE C.V.

"EL MUNICIPIO"

ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA
Presidente Municipal

MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ
Síndico Municipal

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA
Secretario General del Ayuntamiento

LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA
Tesorera Municipal

LIC. ADRIANA GABRIELA MEDINA ORTIZ
Coordinadora General de Construcción de Comunidad
Responsable de la supervisión, control y ejecución del gasto.

NIGV/JSG/JPAS